

rà en su lugar, en este dirè como no se ha de trabajar.

Hermanos míos, trabajar sin necesidad los Domingos, y Fiestas de guardar, es pecado mortal. No solo trabajar sin necesidad es culpa, sino que mandar trabajar es tambien culpa grave. De donde el señor, ò el amo, que manda trabajar en día de Fiesta à sus criados; el padre, que obliga trabajar en días de Fiesta à sus hijos, pecan gravemente. Y si les parece à los que trabajan, y mandan trabajar, que lo pueden hazer, porque no lo hazen en menosprecio del precepto, ni ay escandalo en los hombres, les deve yà parecer muy mal, porque està ya esto condenado. Y si les parece pueden trabajar, porque ay costumbre de trabajar algunos días de Fiesta, quando ay en la semana algun día de Fiesta, ò de precepto, tambien les parece muy mal, porque este Mandamiento es divino, contra quien no puede prevalecer costumbre, y mas quando està reclamando los Prelados. Si se trabaja los días de Fiesta, ò en algunos días festivos, no es por costumbre, sino porque ay necesidad; y trabajar sin necesidad los días de Fiesta, no la llamen costumbre, legitimamente introducida, sino corruptela; y si ay al-

*Inoc. XI.
prop. 52.*

guna costumbre, ha de ser razonable.

Las obras que se prohiben los días de Fiesta, son las mecánicas, como son cavar, arar, &c. No se prohiben las liberales, como estudiar, arguir, &c. Las mecánicas se podrán executar, no solo en la necesidad propia, sino tambien por título de piedad, como trabajar en favor de algun Hospital, ò cofer vestido al pobre, ò para las Fiestas de la Iglesia, y cultos de la Magestad Suprema. Basta para el trabajo la necesidad, ò del amo, ò del jornalero: si el amo tiene necesidad, aunque no tenga el jornalero, podrá este trabajar en la hacienda del otro; y si la necesidad estuviere de parte del jornalero, podrásele permitir la hacienda para trabajar, aunque el dueño de ella no tenga necesidad. Alguna vez ay duda, si ay necesidad para trabajar; ò si alguna necesidad que ay, sea bastante para poder trabajar. Sano consejo será en estos casos, no resolver por sí proprio, si consultar al señor Obispo, y en caso que el recurso al señor Obispo no sea facil, consultar al Cura, ò Confessor docto. Este precepto admite parvedad; y assi, trabajar como dos horas, no será pecado grave; pero passar de dos horas, lo

con-

condenan los Moralistas à pecado mortal.

Doy fin à la explicacion con unas palabras de la Synodo de Sevilla, en cuyo Arçobispado esto se escribe. En el primer Libro se dize assi: *Mandamos à nuestro Provisor, y Alguacil Mayor, tengan cuenta de la guarda, y observancia de las Fiestas: y lo mismo harán fuera de esta Ciudad los Vicarios, y los Caras mas antiguos, donde no los huviere: y oreciendo la costumbre de los que quebrantan las Fiestas, se de aviso à nuestro Provisor, para que los castigue conforme à derecho. Y para que esto se haga co-*

mo conviene, y aya personas que lo executen, mandamos, que para este efecto, en todos los Lugares de nuestro Arçobispado se nombre un Alguacil, y Executor, que haga guardar las Fiestas. Miren con el rigor que mandan los Prelados se guarden las Fiestas? Miren como podrá prevalecer costumbre? Ni se escusan de pecado, aunque oigan Missa; error en que algunos están. Este precepto dize dos cosas, no trabajar, y oír Missa: si no oyes Missa, y trabajas, cometes dos pecados mortales; si oyes Missa, y trabajas, será un solo pecado mortal.

DISCURSO MORAL, SOBRE el tercer Mandamiento de la Ley de Dios.

ES cosa de reparo, que solamente en este tercer Mandamiento diga su Magestad Divina: *Acuerdate, hombre, que estás obligado à santificar los días de Fiesta: Memesto ut diem Sabbati sanctifices.* Si, dize Bustos, citando à San Buenaventura, y à Lira; porque acordandose de este precepto, se acordará de los demás, y cumpliendo con él,

*Exod.
20. 8.*

cumplirá con los demás. San Vicente Ferrer dize, que en tres casos es muy comun decirle una persona à otra, que se acuerde: el primero, quando ha trabajado mucho en su beneficio; el segundo, quando lo ha librado de los peligros de la muerte; y el tercero, quando le hizo donacion de alguna grande heredad: *In tribus casibus una persona potest s. de 10. dicere alteri: memento; primò, quando satis laboravit pro*

§ 8 Discurso Moral, sobre el tercer Mandamiento

eo, & fecit eum magnum dominum; secundò, quando servavit eum a periculo, & liberavit à morte; tertio, quando donat plenariam donationem omnium bonorum suorum.

§. I.

Pues así Dios nuestro Señor nos dice en este precepto, que nos acordemos: *Memento ut diem Sabbati sanctifices.* Si, fieles, que nos acordemos, nos dice tu Magestad, de lo que trabajó por nosotros en los seis primeros días del mundo; como hizo Cielo, y tierra para beneficio de el hombre: *Memento.* Que nos acordemos de los trabajos de Jesus, en treinta y tres años que vivió. O que grandes beneficios! Pues *memento.* De estos beneficios generales, y de los especiales, que à cada uno tocan, se ha de hazer memoria el dia de Fiesta. Para eternizar la memoria de estos beneficios, con perpetuo agradecimiento, fueron instituidos los dias de Fiesta. Me acuerdo, que mandò Dios à Josué, que al pasar el Jordán el Pueblo Israelitico, se llevassen doze piedras para colocarlas en sus Reales. Hizolo Josué, y dixo à los del Pueblo: Mirad, quando vuestros hijos os preguntan, que significan estas piedras? les direis, que están para renovar la memoria de los

beneficios, que su Magestad nos hizo, secando el Jordán, para que à pie enjuto le pasáramos. Con esta diligencia eternizaron la memoria de tantos beneficios en los futuros siglos: *Idcirco positi sunt lapides isti in monumentum filiorum Israel usque in eternum.* Para este mismo fin instituyó su Magestad los dias de Fiesta, para que en nosotros se eternizara la memoria de sus beneficios, y con la memoria de tantos beneficios, de generacion en generacion, fuera perpetuo de los hombres el agradecimiento.

El segundo caso, en que à una persona se le dice, que se acuerde, es, quando se le librò de los peligros de la muerte. Pues en las Fiestas, dice el Santo glorioso, hemos de hazer memoria de como la Magestad de Christo nos librò de la muerte del infierno, por medio de su Pasion dolorosa: *Memento.* Todos sabemos, mandò Dios se guardasse en el Arca la Vara de Moyses; el por que tambien se sabe. Fue la Vara el instrumento con que obrò Moyses grandes prodigios: con la Vara tocò las aguas del mar, y estas divididas, pudo el Pueblo caminar seguro para librarle de la muerte, que de muy cerca le amenazava el Exercito de Faraon.

Josue 4: 7.

de la Ley de Dios.

§ 9

raon. Pues Vara que ha hecho tantos prodigios, Vara, que al Pueblo de Dios ha librado de la muerte, guardese, para que siempre que la vean, se acuerden, que por aquella Vara fueron libres de la muerte. Fieles, guardense las Fiestas, y tan bien guardadas, como la Vara se guardaba en el Arca; oygale con devocion Milta todos los dias, que siendo la Milta representacion de la Pasion, y muerte de Christo Nuestro Señor, se hará con esta diligencia en las fiestas memoria de la muerte, de que su Magestad nos librò; pues no ay duda, que con su muerte quedò destruida nuestra muerte: *Qui mortem nostram moriendo destruxit.* Memoria de los bienes, que gozamos por la Pasion del Señor, debemos hazer los dias de Fiesta; pues es cierto, que despues del beneficio de la creacion, es el mayor de la redencion, y por tal se hace acreedor de nuestra continua memoria: *Recogitate enim cum, qui talem sustinuit.* Sea esta memoria siquiera los dias de Fiesta: *Memento ut diem Sabbati sanctifices.*

El tercero caso, en que una persona le dice à otra, que se acuerde, es quando le ha hecho donacion de alguna grande heredad. Pues hombre, di-

ce el citado Santo, mira, que en los dias de Fiesta te dice tu Dios, que te acuerdes que te dà por herencia el Cielo, para que seas coheredero con Christo en la Gloria: *Si autem filij, & heredes: heredes quidem Dei, coheredes autem Christi.* Que te acuerdes, que el Padre te diò à su Hijo: *Sic enim Deus dilexit mundum, ut Filium suum unigenitum daret.* Que te acuerdes como el Hijo te diò à su Santísimo cuerpo Sacramentado. De que mayor heredad te pudo hazer Señor? Bien merece su memoria esta donacion. Ordena de Dios era, que se guardasse el Manà en el Arca, para que se acordassen los Israelitas, como Dios les havia sustentado tantos años en el desierto, lloviendoles Manà de el Cielo. Guarden el Manà, para que tan gran maravilla nunca se les olvide. La Pasqua en que se comia el Cordero, fue instituida en memoria del Augusto Sacramento: en la Hostia està su Magestad Sacramentado, haciendo memoria de sus maravillas: *Memoriam fecit mirabilium suorum, misericors, & miserator Dominus: escam dedit timentibus se.* Para de muchos modos decirte su Magestad, te acuerdes en los dias de Fiesta de la grande heredad de que te hizo Señor,

Rom. 8:

17.

Joan. 3:

16.

Heb. 12:

3.

Pf. 110:

4.

dexandote su Cuerpo Sacramentado: *Memento ut diem Sabbati sanctifices.*

En una palabra. Para honrar á Dios fueron instituidos los dias de Fiesta, pues es este Mandamiento uno de los tres que miran al honor de Dios. Encargale la memoria de santificar las Fiestas, porque previno su Magestad, havia de llegar tiempo, que los hombres perdiesen la memoria de que havia tal precepto. *Lira: Transgressores huius precepti videtur specialiter memoriam amisisse, propter quod ei signanter dicitur memento ut diem Sabbati sanctifices.* Y tan perdida está la memoria de santificar las Fiestas, que ya no son Fiestas para Dios, sino Fiestas para los demonios. Lo dice San Vicente Ferrer, y lo declara en esta parabola, que el mismo Santo la hace, y explica.

Erase un Rey, dice el Santo, que tenia seis Soldados, á quienes repartió una gallina: á dos dió los alones, á dos dió las piernas, y á los otros dos el cuerpo, y el Rey se quedó con sola la cabeza. Los Soldados, no contentos con la parte que les havia tocado, olvidados del respeto que al Rey debian, le quitaron la cabeza, y arrojaron á los perros. Oid la explicacion, dice el Santo. El Rey es Dios, los Soldados

Lyra de 1o. preg.

Transgressores huius precepti videtur specialiter memoriam amisisse, propter quod ei signanter dicitur memento ut diem Sabbati sanctifices.

son los hombres, la gallina es la semana, las seis partes en que se parte la gallina, son los seis dias de la semana. Estas seis partes, ó seis dias de la semana, alarga Dios á los hombres, y solo se queda con la cabeza, que es el Domingo. Qué hace el hombre? No contento con los seis dias de la semana, le quita á Dios el Domingo, que es la cabeza, y la arroja á los perros, que son los demonios, gastando los dias de Fiesta en vicios, y culpas: *Removerunt septimum, scilicet, diem Dominicam Regi, & dederunt canibus, id est, diabolis, quia illa die serviunt diabolis in vanitatibus, in luxurijs, & in alijs peccatis.*

6. II.

SI, si, á los demonios está dedicados los dias de Fiesta. Quando la Iglesia celebra fiesta á los Angeles, para que sus hijos imiten su humildad: *Quicumque ergo humiliaverit se sicut parvulus iste*, esse dia los sobervios hacen fiesta á Lucifer, que es el padre de los sobervios. Quando se hace fiesta á los Patriarchas, acordandonos de su misericordia: *Illi viri misericordia sunt, quorum pietates non deserunt*, los avarientos esse dia hacen fiesta á Maumon, que es el diablo, que tienta á la

S. Vic. de 10. preg.

Matth. 18. 4.

Eccl. 10. 44.

ava-

avaricia. Bien pregona esto la codicia de tanto trabajar los dias de fiesta. Quando se celebra la fiesta de los Profetas, para que imitemos el desprecio de las galas: *Circui erunt in melotis, in pellibus caprinis*; los vanos hazen la fiesta á Beelzebub, que es el demonio, que se interpreta Dios de los vestidos. Quando la Iglesia haze fiesta á los Apostoles, para que imitemos la caridad con los proximos, como lo hizieron los Apostoles, predicando en todas las partes del mundo: *In omnem terram exivit sonus eorum*; los murmuradores hazen fiesta á Beelzebub, que se interpreta Principe de las mofcas, en que están expresados los murmuradores.

Quando es fiesta de algun Martyr, para que imitemos su paciencia, sin quearnos en las adversidades: *Non murmur resonat, non querimonia*; esse dia hazen los rencorosos fiesta á Balberit, Dios de la guerra: así se experimenta, que en los dias de fiesta ay mas riñas. Quando se celebra fiesta á los Santos Confesores, para que les imitemos en la abstinencia: *In fame, & siti*; los glotonos hazen fiesta al Dios Beel, que se interpreta comedor, ó tragador. No ay quien ignore ser los dias mas fellyvos, dias en que mas des-

enfrenada anda la gula. Quando se haze fiesta de las castas Virgines, para que imitemos su pureza: *Et sciat unusquisque vestrum vas suum possidere*; los luxuriosos celebran á Almodeo, que es quien tienta á la luxuria. Quien no vé mas incentivos para la torpeza los dias de fiesta?

Yo me alegrara mentir; yo quisiera no dixera verdad Bustos, que es quien refiere lo dicho. Pero, ó dolor! La experiencia lo enseña, que en los dias de fiesta es mas la soberbia, la avaricia, la profanidad, la murmuracion, la ira, la gula, y la luxuria. De manera, que en comer, beber, y delectarle, están oy las fiestas de los pecadores: *Comedentes, & bibentes, & quasi festum celebrantes*. Qué es esto, exclama San Vicente Ferrer? La Iglesia de Dios está destruida; y para mi tengo, que lo ha de estar siempre, hasta que en este abuso se ponga remedio: *Ecclesia est diruta, & desolata propter istud, erit, credo tandiu, quandiu non apponatur remedium*. Muchos males se experimentan oy: y estos no cesarán, hasta que los dias de fiesta se santifiquen; y si cesan, será acabandose el mundo por esta culpa: *Sanctificemus diem Dominicam, & cessabunt omnia mala, & si non facimus, cito erit destructio mundi.*

Thef. 4. 4.

Bust. 2. 1 fol. 114.

Reg. 303 16.

Citat.

Heb. II. 37.

Ps. 18. 5

Off. Eccl. Mart

2. Ad Cor. II. 27.

62 *Discurso Moral, sobre el tercer Mandamiento*

Si Fieles; que se puede esperar, sino que el mundo se acaba, si estamos en los tiempos, en que à solos los demonios se dedican las fiestas. Yo entiendo, que estamos en aquellos tiempos, que los habitantes de la tierra adoran la bestia, que profetizó San Juan: *Habitantes in ea, adorare bestiam.* La bestia es el demonio; pues adorar à la bestia, que es sino hazerle fiestas al demonio? Oygame al Evangelista, como profigue: *Et ne quis possit emere, aut vendere; nisi qui habet characterem, aut nomen bestia.* Y la bestia hizo, que grandes, y pequeños tuvieran su señal, y que ninguno pudiera comprar, ni vender, sino los que tuvieran la señal de la bestia. De manera, que si en las Fiestas de Dios se prohíbe el trabajo, la compra, y venta; en las fiestas de la bestia infernal, ay libertad para trabajar, comprar, y vender. En las Fiestas de Dios ha de aver quietud, y descanso; mas los que adoran à la bestia no tienen descanso, ni de dia, ni de noche: *Nec habent requiem die, ac nocte, qui adoraverunt bestiam.* Oy se experimenta todo lo dicho, con sentimiento de los buenos, pues ven trabajar los dias de Fiesta: aun en los dias mas festivos no cesan los contratos de compra, y venta;

Apoc. 13
12.

Vers. 17

Apoc. 14
11.

con que sin aver ningun descanso para el Culto de Dios, es un continuo desvelo para celebrar las fiestas del demonio. O Fieles, ningunas señales se ven los dias festivos, para conocerlos por tales.

Notò San Bernardino lo que à los Judios se les prohibia en los dias de Fiesta: esto era, llevar cargas, encender fuego, pisar ubas, pedir, y pagar deudas, comprar manjares, cocer la comida, andar à camino, recoger leña, y ocuparse en obras serviles. En lo moral, aquel lleva cargas los dias de Fiesta, dize el Santo, que no renuncia las ofensas de Dios; pues son las culpas las mas pesadas cargas, segun aquellas palabras de David: *Iniquitates meae supergressae sunt caput meum: & sicut onus grave gravatae sunt super me.* El fuego enciende el dia de Fiesta, el que siembra discordias, y dà malos consejos, segun aquello de Isaías: *Ecce vos omnes accendentes ignem, accincti flammis, ambulate.* Las ubas pisa aquel, à quien fastidian las cosas espirituales, segun lo de los Proverbios: *Anima saturata calcabit favum.* La paga pide el dia de Fiesta, el que con mal animo trae à la memoria las injurias que le hizieron, segun aquello del Ecclesiastico: *Omnis injuria proximi ne memineras,*

Pf. 37. 5.

Isai. 50.
11.

Prov.
27. 7.

Ecc. 10.
6.

de la Ley de Dios.

63

nihil agas in operibus iniurie.

Los manjares compra el dia de Fiesta, el que apacienta sus ojos en las vanidades, que tan libres corren los dias de Fiesta; bien las temia David, quando à Dios le pedia apartasse sus ojos de vanidades: *Averte oculos meos, ne videant vanitatem.* La comida cuece en los dias festivos, el que apacienta su cuerpo con hartura, que es lo que prohíbe el Señor: *Attendite autem vobis, ne forte graventur corda vestra in crapula, & ebrietate.* El camino anda, el que por las cosas ilicitas anda discurriendo, y vagueando, quando el dia de Fiesta debía andar mas recogido: *Revertere virgo Israel... usque quo delicijs dissolveris filia vaga?* Leña recoge, el que està inclinado à las vanidades del mundo: *Ut quid diligitis vanitatem?* Por ultimo, aquel hace obras serviles los dias de Fiesta, que ofende à Dios; porque siendo Santo el dia de Fiesta, en que no se ha de hacer ninguna obra: *Dies septimus, quia Sabbati requies est, vocabitur Sanctus: omne opus non facietis in eo.* Mas se aparta de Dios, dice el Santo, por qualquier culpa el Cristiano, que por qualquier obra servil licita, y honesta: *Amplius enim abstrahet animam à divinis, quaecumque*

Pf. 118.
37.

Luc. 21.
34.

Ier. 31.
22.

Pf. 4. 3.

Lev. 23.
3.

S. Bern.
Dom. 1.
Quad.

mortalis culpa, quam quodcumque exercitium corporale licitum, & honestum.

Esto dà à entender Dios, quando dice à Jeremias: Clame en las puertas de la Ciudad, diciendo à todos, que guarden sus almas, que no quieran llevar cargas los dias de Fiesta, ni echen las cargas fuera de su casa en esse dia: *Nolite portare pondera in die Sabbati.* Radulfo Flaviacense expone esse lugar: Jerusalem es el alma, las puertas son los sentidos, las cargas son las culpas; entonces entran las cargas por las puertas de Jerusalem, quando alguna culpa entra por los sentidos al alma; y entonces se echan fuera de casa las cargas, quando concebida la culpa en lo interior de las potencias del alma, sale à executar en lo exterior de los sentidos del cuerpo: *Per has ergo portas in Jerusalem pondus infertur, cum per sensus exteriores prava concupiscentia ad secretum conscientiae admittitur; de domibus quoque nostris eijciuntur onera, cum intus concepta iniquitas, laxatis sensibus, ad opus pravam perducitur.* De manera, prosigue Radulfo, que las obras que Dios, con especialidad, prohíbe los dias de Fiesta, son las obras malas. Las culpas son las que no quiere su Magestad se con-

Ier. 17.
21.

Bib. Vet.
PP. t. 17
fol. 198.

ci-

ciban en lo interior, ni se ejecuten en lo exterior.

§. III.

Antiguamente todo era encargar su Magestad, no te trabajalle los días de Fiesta, que en ejercicios santos se empleasen: *A modo iam dicit spiritus, ut requiescant à laboribus suis*; mas ya nos alegráramos en estos tiempos, con que en tales días se dexasse de pecar. Hombres, descansad de obrar mal, dice Dios por *Isaías: Quiescite agere perverse*. Reparete quando lo dice, quando les desprecia todos los sacrificios por abominables: *Ne offeratis ultra sacrificium frustra: incensum abominatio est mihi*: Ya no puedo sufrir vuestras Fiestas, que son iniquas vuestras juntas: *Festivitates alias non feram; iniqui sunt catus vestri*. Y concluye su Magestad, diciendo: *Quiescite agere perverse*; descansad, hombres, de obrar mal; haced pausa en las culpas. De manera, que no dice Dios, que dexemos de trabajar, sino que dexen de pecar. No dice su Magestad, que le son odiosas las Fiestas, porque trabajan, sino porque pecan. Como si dixera: Hombres, las Fiestas se hicieron, para descansar del trabajo, y dar à Dios cultos, y

Apoc. 14
13.

Is. 1. 16.

adoraciones; mas ya que no aya para mi días de Fiesta, en que à mi con cultos honreis, y vosotros de los trabajos descanséis; descansad siquiera de obrar mal: *Quiescite agere perverse*. Mas, ò dolor! O ceguedad de los hombres! Seis días trabajan para su miserable cuerpo, y el día de Fiesta trabajan en el pecado, para la condenacion de su alma, lo dice Lyra: *Isti autem laborant per totam septimanam pro misero corpore; sed in die Dominico laborant pro damnatione anima.*

Esto no es santificar las Fiestas, sino mancharlas, dice Dios por Ezequiel: *Sabbata mea polluiisti*; por lo qual estoy tan enojado, que si aora callo, y disimulo, ha de llegar día, que con formidables castigos, convierta en llantos tristes vuestras festividades alegres: *Convertam festivitates vestras in luctum*. Serán tan formidables, que yo mismo lloverè fuego del Cielo, lo encenderè en vuestras casas, para quemarlo todo: *Si non audieritis me, ut sanctificetis diem Sabbati ... succendam ignem in portis eius, & devorabit domos*. No se le ha olvidado à su Magestad, executar lo que tanto tiempo avia, tenia amenazado. Refiere San Pedro Damiano, que el día de San Rufino se encendió fuego en las casas de unos hombres,

Lyr. t. 6.
de 10.
prac.

Ecc. 22.
8.

Amos 8.
10.

Jer. 17.
27.

Serm. de
S. Rufin

que

que el día del Santo se fueron à segar; y saltando despues el fuego à sus sembrados, les abrasò toda su hacienda. Por todos los siglos ha hecho Dios grandes castigos en los que han quebrantado los días de Fiesta. En la Biblioteca de los Antiguos Padres se refiere, que como se celebrasse en un Pueblo con mucha solemnidad la fiesta de San Acuto, se fue un hombre à trabajar al campo; experimentò presto el castigo de Dios, pues se le bolvió la cara à las espaldas. De esta manera se fue al Templo, llorando à gritos su culpa, y confesando tenia bien merecido, le huviesse Dios buelto la cara à las espaldas, pues el le havia buelto à Dios la cara.

Fuera nunca acabar, referir los castigos executados en los que han quebrantado los días de Fiesta. Hombres, no andeis adivinando qual será la causa de los malos años, y de los castigos que su Magestad embia. La causa es, porque no se santifican los días de Fiesta. Nehemias decia à los de su Pueblo, reprendiendolos: O ingratos! Como no santificais las Fiestas? Pues no os acordais de los castigos que recibieron vuestros padres, por haver profanado los días de Fiesta? *Objurgavi Optimates Juda, & dixi eis: Quae est haec*

res mala, quam vos facitis, & profanatis diem Sabbati? Numquid non haec fecerunt Patres nostri, & aduxit Deus noster super nos omne malum hoc, & super civitatem hanc? O Senior, mucha necesidad ay, para que embies à Nehemias en estos tiempos, que reprehenda lo que en los passados! Hermanos míos, si las Fiestas se santificaran como Dios quiere, mejorara su Magestad los temporales, los jornales fueran mas crecidos, y aunque fueran cortos, hiciera su Magestad, con su infinito poder, se luciera mucho. No ay fee, ni devocion; y por donde juzgan ganar algo, lo pierden todo.

Concluyo con unas palabras de San Bernardino de Siena. Tres amonestaciones místicas, dice el Santo, tenemos en la santificacion de las Fiestas, que se infieren de las palabras del precepto: la primera, es de la recordacion: *Memorato*. La segunda, es de la cessacion: *Ut diem Sabbati*. Y la tercera, es de la santificacion: *Sanctifices*. La primera pertenece à la memoria, la segunda al encendimiento, y la tercera à la voluntad; para darnos à entender Dios, que con todas las potencias de el alma hemos de dedicarnos à su Magestad los días de Fiesta. *En ellos está su Magestad mas*

E pro-

PLATICA DEL QUARTO Mandamiento de la Ley de Dios.

EXPLICACION DEL PRECEPTO.



Concluidos los tres hijos. Mandamientos, que pertenecen al honor de Dios, comézamos con los que tocan al provecho de el proximo; estos son siete, y de ellos el primero es: *Honrar padre, y madre.* Con Divina ordenacion se pone por primer Mandamiento, honrar al padre, y a la madre; pues es mayor la obligacion de honrarlos, que a los demás proximos. Por padre, tambien se entiende, el que tiene alguna superioridad sobre otro; y así, en este Mandamiento se trata de la honra que se les debe a los maridos, a los amos, a los Sacerdotes, y a las Justicias. Este Mandamiento es reciproco, y así diremos las obligaciones de los padres a los hijos, de los maridos a las mugeres, de los amos con los criados, y las Justicias con los Republicanos. Comencemos por los

Aunque el Mandamiento solamente diga, honrar padre, y madre, en esto se entiende, è incluye, que deben los padres de los hijos ser amados, reverenciados, obedecidos, y socorridos. Los hijos que aman, reverencian, obedecen, y socorren a los padres, son los que verdaderamente los honran, y cumplen con este precepto. Ya se dexa conocer los que quebrantan este Mandamiento, que son aquellos hijos, que no aman, reverencian, obedecen, y socorren a los padres.

Deben los hijos amar a sus padres, no solo en lo exterior, sino tambien en lo interior. Quando ay obligacion de amarlos, està clara la obligacion de no aborrecerlos: por tanto, el hijo que aborrece a sus padres, peca gravemente; como tambien pecan mortalmente los hijos, que con intencion

cion echan maldiciones a sus padres. Desear el hijo la muerte al padre, es culpa grave; no solo la muerte, si que qualquier mal grave, que el hijo desea al padre, es culpa mortal. Y aunque la muerte no se la desee con mala voluntad, sino por heredar el caudal, tambien es pecado mortal, y lo contrario està condenado.

Es de advertir, que aunque lo dicho es comun a todos, pues a qualquiera aborrecerlo, &c. es pecado mortal, hazerlo con los padres es contra piedad, circunstancia que agrava la culpa, y añade nuevo pecado. A los proximos basta amarlos con acto interior; pero a los padres, no solo en lo interior, sino tambien en lo exterior: de manera, que es culpa en el hijo nunca mostrarle al padre amor en lo exterior, como tambien es culpa negar a los padres, è desconocerlos; y esto ya sea porque los hijos ayan ennoblecido, è enriquecido, è ya porque los padres se hallen en miserias, y en trabajos. De manera, que aunque en lo interior los reconozcan por sus padres, desconocerlos, è negarlos delante de otros, como le sucedió a Christo con San Pedro: *Non novi hominem*, no escusa a los hijos de culpa grave; como tampoco se escusan de pecado los hijos, que miran sobre ombros a sus padres, les son esquivos, y muestran ceño.

Devese al padre reverencia; y el hijo, que pone las manos en su padre, peca gravemente, faltando notablemente a la reverencia, caridad, y piedad. Aunque no sea mas, que levantar el hijo la mano para herir, è amenazar, siendo esto con deliberacion, es pecado mortal. No solo con las obras, y acciones se falta a la reverencia, si que tambien se falta con las palabras; y así, el hijo, que habla lo que sabe, dà pesar al padre, è lo entristeze, è dice chanças, que al padre provocan a ira, es irreverente, y peca. Tambien con el silencio se falta a la reverencia, quando el hijo niega el habla a su padre, huir por no encontrarle con el padre, è si lo encuentra, no destocarle.

Están los hijos obligados a obedecer a sus padres, mientras no están emancipados: deven obedecerlos principalmente en lo perteneciente al bien de sus almas, gobierno de la casa, y buenas costumbres. El hijo que no quiere obedecer al padre, quando le manda que oiga Misa, aprenda la doctrina, peca. El hijo, è la hija, que mandados de su padre,

no dexan las malas compañías, pecan gravemente. Deve el hijo obedecer al padre, quando le manda no salga de noche de casa, porque le consta los malos pasos en que anda, que no vaya à casas sospechosas, que se abstenga de mugeres, que se quite de malos hábitos; al fin, siempre que manda el padre en cosa grave, con intencion de encargar la conciencia al hijo, si no le obedece, peca gravemente en este caso: mejor diremos que ay dos pecados, uno en executar lo malo, y otro en no obedecer al padre.

Por lo que toca al gobierno de la casa, peca el hijo si al padre le destruye la hacienda, aviendole mandado no la malgaste, ò si no quiere dexar la caza excelsiva, ò juego muy recio; ò si necesita de oficio para vivir, si no quiere ir al campo, estandose paseando, sin querer aprender modo de vivir honesto, conforme à su estado. Quando los padres ponen à los hijos en los estudios, y hazen extraordinarios gastos en mantenerlos, pecan mortalmente los hijos que nada quieren estudiar, ò son notablemente descuidados. El hijo, que se pone à oficio no conveniente à su estado, ò se casa con persona indigna contra la

voluntad de su padre, peca gravemente. Deve el hijo consultar al padre la persona con quien quiere tomar estado, si no huviesse justa causa para lo contrario. No obedecer à los padres en cosas leves, serà pecado venial.

Finalmente, deven los hijos socorrer à los padres, quando tienen necesidad; y si no lo hazen, pecan gravemente. Es tanta la obligacion del hijo en socorrer à su padre, que en la extrema necesidad antes deve socorrer al padre, que à los acreedores, aunque estos se hallen en extrema necesidad; antes que à sus propios hijos, y muger. Si el padre està en la carcel, deve el hijo visitarlo, y solicitar su alivio; y si està el padre en la carcel por algunos delitos, aunque el hijo los sepa, no deve declararlos; que no es licito al hijo acusar al padre, sino es que sea contra la Fè, ò contra la Republica. No solo en lo corporal deve el hijo socorrer al padre, sino tambien en lo espiritual: si està enfermo, deve solicitar que haga testamento, que componga las cosas de su conciencia, que confiese, y reciba los demàs Sacramentos, solicitar quien le ayude à bien morir; si muere, deve solicitar, se entierre con decencia, cumplir el testa-

men-

mento, pagar deudas, decirle las Missas, y encomendarlo à Dios Nuestro Señor, si à todos es comun alabar despues de muertes: *Lauda post mortem*, los hijos no deben en vida, y muerte, murmurar de sus padres, ni censurar sus acciones.

Las mugeres deben amar à sus maridos, y si los aborrecen, ò desean mal grave, ò descubren sus defectos, pecan. Las mugeres, que siendo sus maridos aptos para el gobierno, se levantan con el mando, y gobiernan de la casa; las que gastan las haciendas de los maridos en galas profanas, en visitas escusadas, pecan; como tambien pecan las mugeres, que impacientan à sus maridos, y à sea con sus notables descuidos en la casa, y à no cuidando decentemente de la hacienda, y familia; y à no obedeciendole en lo que mira al bien de su alma, y à respondiendole con terquedad; y à pidiendole zelos indiscretamente; y yà negandole injustamente el debito. Pecan las mugeres, que estorvan à sus maridos, socorran à sus padres; pecan tambien, sembrando zizaña, para que el marido se ponga mal con sus padres, hermanos, hermanas, y parientes; pecan tambien, quando incitan à sus maridos las venguen de las injurias, que de otras mugeres, ò hombres

recibieron. Quando son causa que el marido hurte, tenga malos tratos; ò uno, y otro se lo aconsejan, pecan gravemente. En una palabra, siempre que la muger es causa, que su marido cometa alguna culpa, ella tambien la incurre. La muger que se divorcia, ò no cohabita con su marido, no habiendo causa para ello, peca gravemente.

Los criados deben obedecer à sus amos, en lo que pertenece al gobierno de su casa, y provecho de la hacienda; y con mucha mas razon, en lo que mira al bien de sus almas. Se les debe amor, reverencia, y servicio; y el criado que no trabaja lo que està obligado, no puede en conciencia tirar el salario; y si lo ha percibido, està obligado à la restitucion. Encarga el criado la conciencia, si permite se hagan daños en la hacienda del amo, ò si pudiendo, no los estorva. No debe el criado compensarse con su propria autoridad. No debe acompañar, ni ayudar al amo para la culpa; decir lo contrario, està condenado. Los Republicanos deben honrar, y reverenciar à las Justicias; pues representan à los Reyes, y Principes: deben darles favor, y ayuda; estan obligados à observar sus mandatos, y pagar los justos tri-

E 3

bu-

butos. A los señores Sacerdotes, se les debe honrar, y reverenciar; pues representan à Dios, en la altísima Dignidad que tienen.

Veamos aora las obligaciones de los Superiores, para con los inferiores. Los padres deben criar à sus hijos; los deben alimentar, y tratar conforme à su estado. No pueden gastarles la hacienda en vicios, y profanidades: antes deben solicitar su aumento, sin solicitud pecaminosa, ò à lo menos deben cuidar, no se pierda el caudal por su omision. Los padres que no crían bien à sus hijos, que no les enseñan la Doctrina Christiana, por sí, ò por los Maestros; si no los apartan de malas compañías; si los crían consentidos, permitiendo se salgan con lo que quieren, aunque sea malo, pecan gravemente. Como tambien pecan en consentir vicios en los hijos, en no corregirles las malas costumbres, en no quitarles las ocasiones de pecar, en consentir los galanteos de las hijas; y aunque estén desposados, si les permiten los tactos impudicos, y que se queden solos con los desposados, tambien es culpa.

Los padres que enseñan à pecar à sus hijos, yà por malos consejos que les dan, yà

por malos exemplos, que el hijo ve en el padre, como jurar, blasfemar, &c. pecan gravissimamente los padres en esto. Los padres que hacen violencia à sus hijas, para que sean Religiosas, despues del pecado mortal que cometen, incurren en Excomunion mayor. Pecan los padres que fuerzan à sus hijos tomen estado contrario à su voluntad. Cierto es, que el hijo debe consultar al padre el oficio que quiere tomar, ò la persona con quien se quiere casar; verdad es, que la hija no debe consentir la saquen de casa de sus padres contra su voluntad, no habiendo justa causa: mas no por esto debe el padre impedir al hijo el oficio decente à su estado, ò que se case con quien no pierda la familia, ò que entre en Religion, si no lo necesita para que lo alimente. Deben los padres solicitar, que sus hijos se pongan luego en estado, con que se escusarán muchas culpas, y en el interin que no se ponen en estado, si ay hijos, ò hijas, deben con sagacidad velar los padres, no aya algun clandestino dentro de casa: y para evitarlo, será muy acertada la separacion de los sexos; no me parece lo digo muy confuso, no hallo conveniente declararme mas;

Qui

Qui potest capere, capiat.

Los maridos deven amor à sus mugeres, y los que las aborrecen, las desean mal, las pegan, las tratan mal de palabra, y obra, las zelan indiscretamente, las impiden la guarda de los Mandamientos de la Ley de Dios, ò de la Iglesia, pecan gravemente; como tambien pecan, si por su descuido pasan las mugeres muchas necesidades: ò si por la necesidad son causa que la muger viva mal; y mucho mayor pecado será, si el marido consentiese, ò aconsejase, ò obligase à su muger à la culpa. Peca gravemente el marido, si advertidamente se impossibilita para poder pagar el debito à su muger, ò si de ordinario se lo negasse, no teniendo justa causa para ello. Peca gravemente el marido, que no cohabita con su muger, ò que por largo tiempo se ausenta de su muger sin justa causa, ò sin ella se divorcia. El marido que destruye la dote de la muger en vivir mal, tambien peca. El marido que trata à su muger como esclava, yà cruelmente azotandola, yà con palabras contumeliosas, peca gravemente.

Los amos están obligados à dar lo necesario à los criados; y así, el amo que niega el salario, ò no quiere pagarlo, peca. Peca tambien; si niega

los alimentos à los criados; no se excusa de grave culpa el amo que trata mal de palabra à los criados, como de borrachos, perros, &c. Peca gravemente el amo, si impide al criado la guarda de la Ley de Dios, ò no procura que los criados cumplan con los preceptos de la Ley de Dios, y de la Iglesia. El amo que al criado permite la ocasion de pecar, ò no le corrige los delitos graves, tambien peca; como tambien peca, si al criado escandaliza, valiendose de él para la culpa.

De las señoras Justicias no tengo que dezir nada, porque muy bien saben su obligacion: que deven administrar justicia con igualdad; que deven evitar las culpas; que deven dar buen exemplo: como los señores Sacerdotes, que no dudo lo harán.

Por final de este Mandamiento, digo, que los pupilos, y menores deven obedecer à los Tutores, y los Tutores deven cuidar de su educacion, y hacienda; y si la destruyen por su culpa, están obligados à la restitution. Los hermanos deven cuidar de sus hermanos, y hermanas quando están à su cargo: y en este caso podrá el hermano castigar al hermano, y hermana, para quitarle la ocasion de pecar; y tambien están

E 4

obli-

obligados à tenerse amor; y si no se visitan, y ay escandalo en el Pueblo, pecan. Deven favorecerse; y el hermano rico està obligado à socorrer al hermano pobre; y lo mismo

la hermana rica. Es de particular nota, si no se visitan los cuñados, yernos, y suegros; y no ay duda, que pecarán en no hazerlo, si ay escandalo en el Pueblo.

DISCURSO MORAL, SOBRE el quarto Mandamiento de la Ley de Dios.

Muchos advierte su obligacion este precepto. No puedo ponderarlas todas; por aora solo ponderarè las obligaciones de sus hijos para con los padres. Ya han oido los hijos deven à sus padres amor, reverencia, obediencia, y socorro en sus necesidades. Quien creyera, hablando con hijos de padres Christianos, sea preciso ponderarles las obligaciones, que entre los Moros se executan, y los irracionales no omiten. Podrè yo decir aora, lo que en otra ocasion dixo Christo: Si sois hijos de Abraham, como blasonais, hazed las obras de Abiham: *Si filij Abrahæ estis, opera Abrahæ facite.* Y quales son las obras de Abraham? son muy sabidas. El amor que al Celestial Padre tuvo, es bien notorio en las muchas obras buenas

Joan. 8.
39.

que executò en su servicio: que no ay en donde el amor mejor se conozca, que en la execucion de las buenas obras. La reverencia que à Dios, como à Padre tributava, bien se manifestò, quando en tierra postrado le adorava rendido: *Et adoravit in terram.* La obediencia de Abraham: tan ciega como prompta, serà admiracion de todos los siglos. No bien le intimò su Magestad el Mandamiento, que à su Hijo unigenito le sacrificasse, quando luego aquella misma noche salio à executarlo: *Abrahâ de nocte consurgens, stravit asinum suum: ducens secum duos juvenes, & Isaac filium suum.* La misericordia de Abraham, para el socorro de las necesidades, bien claro consta, en aver preparado à su Magestad Divina la comida: *Ponamque buccellam panis.* De manera, que Abraham, como buen hijo,

Gen. 18.
2.

Gen. 22.
3.

Gen. 18.
5.

ama

amava, reverenciava, obedecia, y socorria à Dios como à su padre, de quien avia recibido el ser, y todo lo demàs que tenia. Pues si somos hijos de Abraham, hagamos las obras de Abraham: *Si filij Abrahæ estis.* Amemos, reverenciamos, obedezcamos, y socorramos à nuestros padres, de quien hemos recibido, despues de Dios, todo el ser que tenemos.

§. I.

Deve el hijo amar al padre, en buena correspondencia; pues el padre ama à su hijo: no solo le ama, sino es que antes que naciera, yà le amava; y aun antes que se concibiera, yà lo deseava. Mas, ò ingratitud de los hijos de los hombres! Muchos hijos ay, que no solo no aman à sus padres, si que los aborrecen, y maltratan. Hijos tales son, dize Bultos, como los perros, que quando cachorros juegan con sus padres, se divierten con ellos; pero quando grandes, los desconocen, les muestran los dientes, y se pelean con ellos. Aora entenderemos à David, que dize, que los hijos tienen dientes, que son armas, y factas: *Filij hominum dentes eorum arma, & sagitte.* Así son muchos hijos; perros son para sus pa-

Pf. 56. 5

dres, que les muestran los dientes quando grandes, que son armas, y factas con que los hieren: desconocen quando grandes à los padres, que los alimentaron quando pequeños. Hijos tan crueles, que à sus padres aborrecen, y maltratan, mal podrán reverenciarlos. Bien pueden quejarse los padres de semejantes hijos, con aquellas palabras del Profeta Iaias: *Filios enutrivit, & exaltavit: ipsi autem spreverunt me.* Hijos criò, y enalçò: mas ellos despreciaronme. O hijos desconocidos, aprended de los arboles à reverenciar à vuestros padres! Reparad en un arbol frondoso, y vereis, que las ramas estan obsequiando al tronco, haciendole sombra, como agradeciendo, y reverenciando al tronco, de quien recibieron el humor, y el ser que tienen. No confiesas, mal hijo, que el ser que tienes lo has recibido de tus padres? Pues aprende de las insensibles ramas à obsequiar, y reverenciar à los troncos, ò raizes que te dieron el ser.

Estos obsequios se conoceràn en una rendida obediencia, que à tus padres tengas. Para inclinarte à esta virtud, te deve bastar, y aun sobrar el exemplo de Christo, de quien dize San Lucas, estava obediente à sus padres: *Erât*

sub. 51.

Luc. 2.